



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 033/23 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1; establece: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: *"La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 34; señala: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."*.

Que, la Ley N° 1178; Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 28; establece: *"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."*.

Que, la Ley N° 2341; Ley de Procedimiento Administrativo, en parte del artículo 46, en su parágrafo I; señala: *"El procedimiento administrativo se impulsará de oficio en todas sus etapas y se tramitará de acuerdo con los principios establecidos en la presente Ley"*.

Que, la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, parágrafo I; establece: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo"*.

Que la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto"*.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los*

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos”.

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su artículo 8, inciso h); refiere: “**APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN:** El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinara según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio”.

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su artículo primero; señala: “El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...”.

Que el Decreto Municipal N° 014/2014, en su artículo 1; refiere: “El presente Decreto Municipal de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene por objeto: (...) 2. Regular el procedimiento para la formulación, aprobación y puesta en vigencia de las Normas Municipales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 18; establece: “El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía”.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 48, inciso c); refiere: “Fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal la regulación del uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal y proponer proyectos de Ley y/o Resoluciones Municipales en el área de esta competencia cuando corresponda”.

h

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, aprobado por la Resolución Municipal N° 170/2014, en su artículo 86, refiere: “La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente”.

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

CONSIDERANDO:

Que, la nota de fecha 12 de octubre de 2022, presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Ribero", que en parte de su contenido; señala: "... El motivo de la presente carta es con la finalidad de SOLICITAR muy respetuosamente a su Digna Autoridad el Asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "RIVERO" en el distrito N° 12 de la ciudad de El Alto...".

Que, el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHVS/1188/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por Nelson Henry Surco Viamonte; Técnico Unidad de Ferias de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: Remite informe en atención V.U. N°68933/22, que en parte de Conclusiones; refiere: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 046/2015. Artículo N° 7. (REQUISITOS PARA AUTORIZACION DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS) presentado por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "RIVERO", cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que, el informe con CITE: SMMU/DRMU/URT/159/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por Gustavo G. Arratia Chipana; Técnico Administrativo Unidad de Regulación de Transporte, con Ref.: Informe de Impacto Vial de la Asociación de comerciantes en Artículos Varios "RIVERO", que en parte de romanos IV. CONCLUSIÓN; señala: "... En base al detalle de la tabla N° 1 y 2 en el desarrollo del presente informe, se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Rivero", los cuales solicitan su asentamiento en la Avenida Sucre y en la Av. República Bolivariana de Venezuela, de la Urbanización "Rivero", la misma no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal".

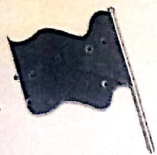
Que, el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/175/2023, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por Raquel Aracely Fernandez Acarapi; Técnico Unidad de Ferias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: Informe de Inspección de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "RIVERO", que en romanos IV. Conclusiones; señala: "Por todo lo anterior mencionado, Indicar que la Urbanización "Rivero" del Distrito Municipal N° 12 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", los días JUEVES Y DOMINGO de cada semana, en horario de 08:00 a.m. A 16:00 p.m., la misma está conformada por tres filas: FILA A CON 60 PUESTOS DE VENTA, FILA B CON 63 PUESTOS DE VENTA, FILA C CON 69 PUESTOS DE VENTA, CON UN TOTAL DE 192 PUESTOS DE VENTA, que en el momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano de asentamiento y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N° 291 /2015 y Decreto Municipal N° 159/2022 modificadorio al Decreto Municipal 46/2015, también señalar que no se encuentra en sobre posición con ninguna asociación".

Que, el informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/093/2023, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por: Abg. Ayde Helen Mamaní Segales; Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: REMITE INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 68933-2022, que en

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

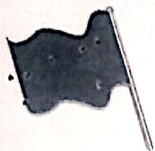
...4

romanos IV. Conclusión y recomendación; señala: "De la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades y antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO" considerando el informe SMMU/DRMU/URT/159/2023, donde señala que la asociación mencionada, no obstaculiza la circulación vehicular y peatonal, asimismo el cumplimiento de la Ley N° 291/2015 Art. 9. Actuando en aplicación del Decreto Municipal N° 159/2022 modificatorio al Decreto Municipal N° 46/2015 en su Artículo 8 (Procedencia y Verificación), Se recomienda la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento, salvo mejor criterio de su autoridad".

Que, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023, de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por: MY. DIGP. Juan N. Pacheco Ríos; Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Abg. C. Eduardo Oropeza Hernandez; Director de Ferias y Mercados del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Abg. Bryan Yhunmer Lopez Escalante; Asesor Legal Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. en su artículo primero; establece: "Conforme los Informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/NHSV/1188/2022, SMMU/DRMU/URT/406/2022, SMMU/DRMU/URT/159/2023 CITE: SMSC/DFM/UF/RAFA/175/2023, CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/AHMS/093/2023 y demás documentación, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "Rivero", la misma que se encuentra asentada en la Av. Sucre y Av. República Bolivariana de Venezuela, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas), Fila "A" con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)", y en su Artículo Segundo refiere: "Considerando que el asentamiento tiene un carácter estrictamente Provisional y temporal por constituirse en mismo en espacio de dominio público municipal pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, es susceptible de reubicación en cualquier momento por causas de utilidad pública, interés social o mejoramiento vial, quedando prohibido realizar instalaciones de anaqueles o construcción de casetas u otro tipo de construcciones dentro del asentamiento autorizado".

Que, el informe con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-055/2023, de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por: Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: Informe Legal, Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N°009/2023, que en la parte de Análisis y Conclusión; señala: "Conforme se tiene antecedentes y análisis que le ha correspondido se evidencia que la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana en fecha 25 de abril de 2023 emitió la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023, en aplicación de las atribuciones descritas en el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, así como lo descrito en el Artículo 20 del Decreto Municipal N° 14/2014 (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), y lo prescrito en el Decreto

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

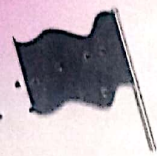
Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, Artículo 8 inciso e) que el mismo RESUELVE en su Artículo Primero "AUTORIZAR el Asentamiento Colectivo Provisional a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos "Rivero", la misma que se encuentra asentada en la Avenida Sucre y en la Av. República Bolivariana de Venezuela del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 Filas) , Fila "A" con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m. Cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)". En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsas de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal".

Que, la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 033/23, de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por: M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Isaac Mauricio Navarro; Director General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Abg. Oliver D. Choque Condori; Jefe U.N.M.A.-D.G.A.L. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y Adhemar E. Castaños Mendoza; Asesor Legal U.N.M.A.-D.G.A.L. del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo primero; establece: "HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 de 25 de abril de 2023, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", la misma se encuentra asentada en la Av. Sucre y Av. República Bolivariana de Venezuela, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 filas), Fila 'A' con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho)".

Que, la nota LETRA: DESP-CMEA, CITE: 907/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, remitida por M. Eva Copa Murga; Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con Ref.: Anteproyecto de Ley Municipal, que en parte de su contenido; señala: "A tiempo de saludar a su autoridad y al Pleno del Concejo Municipal, remito el informe CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-055/2023, y el ANTEPROYECTO DE LEY MUNICIPAL que tiene por objeto homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No 033/23, que a su vez resuelve homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría No 009/2023 de 25 de abril de 2023, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", por los antecedentes expuestos solicito al Órgano Legislativo, su tratamiento y aprobación conforme estable el artículo 16 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 813

**HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
N° 033/2023 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS
EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO"**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 033/23, de fecha 21 de agosto de 2023 que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 009/2023 de 25 de abril de 2023, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", la misma se encuentra asentada en la Av. Sucre y Av. República Bolivariana de Venezuela, del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, con un total de 192 puestos de venta, distribuidos en (3 filas), Fila "A" con 60 puestos, Fila "B" con 63 puestos, Fila "C" con 69 puestos, acorde al plano de asentamiento, que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días jueves y domingo de cada semana de horas 08:00 a.m. a 16:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (largo) x 1.50 mts. (ancho).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "RIVERO", deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de asentamiento, manteniendo buenas relaciones con los vecinos y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia





Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 813

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA dentro del plazo establecido.

TERCERA.- Remítase la presente Ley Municipal al Ejecutivo Municipal para fines de promulgación y publicación.

Es dada en la Av. Sucre de la Urbanización "Rivero" del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintitrés años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE
Concejo Municipal de El Alto

Carla P. Quispe Medrano
CONCEJAL/SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



Scanned with OKEN Scanner

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 813

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 813 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO